



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 001853-2017-GRA/GR

Ayacucho, 17 de DIC 2017

**VISTOS:** el Oficio N° 724-2017-Expediente 419-2012-0-0501-JR-CI-01-2JECH-CSJA/PJ, proveniente del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, que despacha el Dr. Carlos Manuel Valdivia Rodríguez-Juez Titular, recepcionado el 30nov17, disponiendo al Titular del Pliego, que en el plazo de 10 días, bajo apercibimientos de multa y cursar partes al Ministerio Público, se cumpla con ejecutar la Sentencia de Vista de fecha 13oct14, en favor de la demandante Reyna Rojas Antezana; documento que tiene correlación con la Resolución Judicial No 028 del 16oct17 y Reporte del Expediente Judicial No 00419-2012-0-0501-JR-CA-02, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, demandado Procurador Público Regional de Ayacucho y Gobierno Regional de Ayacucho; y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al art. 191 de la Carta Política, concordante con la Ley No 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los documentos de vistos, aparece un mandato judicial, para fines de dar cumplimiento a la Sentencia de Vista de fecha 13oct14, en calidad de cosa juzgada, a favor de la demandante doña REYNA ROJAS ANTEZANA, devenido del Expediente Judicial N° 00419-2012-0-0501-JR-CA-02, coligiéndose un estado de ejecución de sentencia, conforme fluye del Reporte del Expediente Judicial de fecha 12dic17; similarmente fluye de la sentencia de vista- puesta en ejecución que se confirma en parte la sentencia de primera instancia apelada y contenida en la Res. 013 del 11dic13, en el extremo que declara fundada la demanda contenciosa administrativa, y declara nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2012-GRA/PRES del 26jul12, y por extensión vinculante, nula también la Resolución Directoral Regional N° 03379-DREA-A del 29dic2011; el Colegiado REVOCO en el extremo que dispone que el Titular del Pliego-Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, o quien haga sus veces, cumpla con emitir o disponga la emisión de la Resolución de Nombramiento aplicando los artículos pertinentes del DS N° 111-2010-PCM y de la Ley N° 29753 a favor de la demandante Reyna Rojas Antezana, en el cargo de Trabajador de Servicio I, código de plaza 1121114419KB de la Institución Educativa Agropecuaria "Integración de los Andes" Checctarumi de Patachana, del distrito de Laramate de la provincia de Lucanas; REFORMANDOLA, dispusieron que la entidad demandada(Gobierno Regional de Ayacucho), ejecute el proceso de nombramiento para el acceso de la demandante en el cargo de Trabajador de Servicio I, código de plaza 1121114419KB de la Institución Educativa Agropecuaria "Integración de los Andes" Checctarumi de Patachana, del distrito de Laramate de la provincia de Lucanas, conforme a los Lineamientos para nombramiento de personal contratado, aprobado por DS N° 110-2010-PCM;

Que, acorde al Art. 4° del TUO de la LOPJ, aprobado por DS N° 017-93-JUS, precisa que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; asimismo se colige del precitado dispositivo que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de





cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad; aparece entonces que se colige de dicho texto legal que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; deduciéndose consecuencias claramente delimitadas de dicho dispositivo, en el sentido de que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, aparece nitidamente la parte mandatoria de la resolución judicial, en el extremo que declara fundada la demanda contenciosa administrativa, y declara nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2012-GRA/PRES del 26jul12, y por extensión vinculante, nula también la Resolución Directoral Regional N° 03379-DREA-A del 29dic2011; similarmente la parte reformada cuando, dispusieron que, la entidad demandada (Gobierno Regional de Ayacucho), ejecute el proceso de nombramiento para el acceso de la demandante en el cargo de Trabajador de Servicio I, código de plaza 1121114419KB de la Institución Educativa Agropecuaria "Integración de los Andes" Checctarumi de Patachana, del distrito de Laramate de la provincia de Lucanas, conforme a los Lineamientos para nombramiento de personal contratado, aprobado por DS N° 110-2010-PCM, extremos que en puridad toca resolver con la emisión del presente acto administrativo, dentro del plazo legal otorgado por la autoridad judicial;

Que, se colige del fundamento 4.7 de la sentencia en ejecución, que la accionante, contaba con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 28676, Ley N° 29465, DU N° 113-2009 y DS N° 11-2010-PCM para acceder a su nombramiento, cuyo trámite inició en fecha 18ene11, dentro del plazo de vigencia de la Ley N° 28676; estableciéndose para este caso que el personal administrativo que al 20dic2010 (fecha de vigencia del DS N° 111-2010-PCM), está contratado por servicios personales, se encuentra dentro de los alcances de la referida norma; por ende las RER N° 738-2012-GRA/PRES, RER N° 832-2012-GRA/PRES y RDR N° 03379-2011-DREA, aparecen nulas; asimismo cabe anotar, acorde al fundamento 4.8 que la aludida norma no resulta autoaplicativa, estando condicionado el nombramiento- al cumplimiento de los requisitos del art. 7.1 de dicho Decreto Supremo, entre ellos, el de la evaluación favorable del trabajador contratado, mediante un procedimiento abreviado, por ende debe aplicarse los Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado, del que trata el precitado decreto supremo;

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Ayacucho, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias y a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR NULAS** la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2012-GRA/PRES del 26jul12, Resolución Ejecutiva Regional N° 832-2012-GRA/PRES del 24ago12 y Resolución Directoral Regional N° 03379-2011-DREA del 29dic2011, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Sentencia de Vista de fecha 13oct2014, con carácter de cosa juzgada, requerido mediante Resolución No 28 del 16oct17 y Oficio N° 724-2017-Expediente 419-2012-0-0501-JR-CI-01-2JECH-CSJA/PJ, proveniente del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, que despacha el Dr. Carlos Manuel Valdivia Rodríguez-Juez Titular, recepcionado el 30nov17, recaído en el Expediente Judicial No 00419-2012-0-0501-JR-CA-02.



**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho implemente o ejecute el proceso de nombramiento para el acceso de la demandante REYNA ROJAS ANTEZANA al cargo de Trabajador de Servicio I, código de plaza 1121114419KB de la Institución Educativa Agropecuaria "Integración de los Andes" Checctarumi de Patachana, del distrito de Laramate de la provincia de Lucanas, conforme a los Lineamientos para nombramiento de personal contratado, aprobado por DS N° 110-2010-PCM.

**Artículo Tercero.-** Notificar al Juzgado de origen, instancias que correspondan y al interesado con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILBEREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

